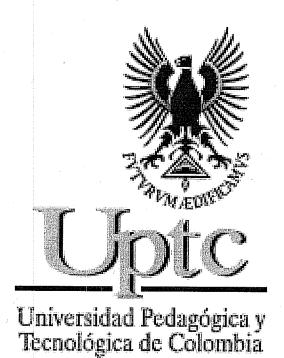




### DOCUMENTOS CONTRATO Nº 286 DE 2012 ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA

## **INVITACIÓN PRIVADA No. 025 DE 2012**

# COMPRA DE GALLINAS PONEDORAS, POLLOS Y CONCENTRADO CON DESTINO A LA GRANJA TUNGUAVITA



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DECOLOMBIA
TUNJA, JUNIO DE 2012

## UNIVERSIDAD PEDĂĞÖĞICA Y TECNOLOĞÎCA DE COLOMBIA



Nit. 891.800.330

### **CONTRATOS**

Suministro de bienes

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL



Contrato No.	286		
Fecha	20 de junio de 2012		
Valor Total IVA	\$36.800.000,00 \$3.862.068,96		

IVA Antic	ipo 🗀 🗀	\$3.862.068,96 \$0,00

Contratista

ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA

Nit.

4191383

Dirección

Ciudad

CR 19 N. 24-16

Teléfono

7850460

Cédula

Representante Legal

Plazo de ejecución

Días 15

**PAIPA** 

Objeto General

COMPRA DE GALLINAS PONEDORAS, POLLOS Y CONCENTRADO CON DESTINO A LA

GRANJA TUNGUAVITA.

Ordenador

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Cédula

40013363

Interventor/Supervisor JULIO CESAR VARGAS ABELLA

Cédula

7220364

REFERENCIAS -

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación

309

16 de abril de 2012

Modalidad Invitación Privada

Plan de compras 16

GRANJA TUNGUAVITA

Certificado de disponibilidad 1192

18 de abril de 2012

Acta de adjudicación

1365

20 de junio de 2012

**Ejecutor** 

Granja Tunguavita

**VECTOR FISCAL** 

Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.

Ventas régimen común.

AFECTACION PRESUPUESTAL

**RUBRO** 

RECURSO

CONCEPTO

**VALOR** 

Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.12

30 ADM Sostenimiento de Semovientes

\$37.000.000,00

\$37.000.000,00

\$0,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO -

ITEM

**DESCRIPCION DE PAGO** 

**VALOR PAGO** 

**VALOR AMORTIZACION** 

30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGAS DE LOS BIENES, CON LA FACTURA PREVIO CL

\$36.800.000,00

APROBADO - 20 de junio de 2012



Elaboró: JDAZAR

Página 1 de 2

ACRE<u>DITACIÓN</u> INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

# UNIVERSIDAD PEDĂĞŎĞIĊA Y TECNOLOĞÎCA DE COLOMBIA

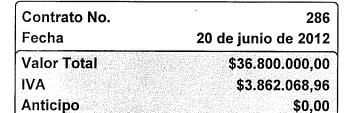


Nit. 891.800.330

### **CONTRATOS**

Suministro de bienes

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL





	ITEMS		
ITEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD CANTIDAD VALOR UNITARIO	IVA VALOR
	.1.1.4 Materiales, elementos e insumos agropecuarios		\$28.000.000,00
3	CONCENTRADO ITALCOL SUPER HUEVO PREPICO (BULTO Kilogramos).	* 40 BU 500,00 \$45.675,86	16% \$26.491.998,80
4	CONCENTRADO INICIO (Bulto * 40 Kilogramos)	UN 10,00 \$46.984,14 1	16% \$545.016,02
5	CONCENTRADO ENGORD (BULTO * 40 Kilogramos).	BU 18,00 \$46.119,98 1	16% \$962.985,18
	.2.1.3 Semovientes de experimentación		<u>\$8.800.000,00</u>
1	POLLAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS	UN 500,00 \$16.700,00	0% \$8.350.000,00
2	POLLOS DE LEVANTE DE UN DIA	UN 300,00 \$1.500,00	0% \$450.000,00

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

N/A Dirección Administrativa y Financiera

APROBADO - 20 de junio de 2012

Elaboró: JDAZAR

Página 2 de 2



Ć. 4191383





# Universish Philippatyo DE SUMINISTRO No. 286 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD Tecnopiera AGOMINICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA NIT.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA

CONTRATISTA: ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA

OBJETO: COMPRA DE GALLINAS PONEDORAS, POLLOS Y CONCENTRADO CON DESTINO A LA GRANJA TUNGUAVITA

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.800.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) Días Calendario contados a partir de la aprobación de las respectivas pólizas requeridas por la Universidad.

VIGENCIA: 2012

RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.12 Sostenimiento de Semovientes CDP NO. 1192 DE 2012.

Entre los suscritos POLICARPA MUÑOZ FONSECA, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40 013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra el señor ALVARO BAYONAA ALBA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 4.191.383 de Paipa, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Mediante solicitud de Bienes y Servicios No. 505 de fecha de radicado Doce (12) de Abril de 2012 en la Coordinación de Bienes y Suministros de la Universidad, se solicita COMPRA DE GALLINAS PONEDORAS, POLLOS Y CONCENTRADO CON DESTINO A LA GRANJA TUNGUAVITA. 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el Coordinador General de Granjas y Jardin Botánico de la Universidad. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1192 de fecha Dieciocho (18) del mes de Abril de 2012. 4). Que se llevó a cabo invitación Privada No. 025 de 2012, atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual arrojo como resultado de la evaluación realizada, la adjudicación total al proponente ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA, según propuesta presentada el día Ocho (8) de Junio de 2012; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal sin exceder el presupuesto oficial.5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su articulo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es: "COMPRA DE GALLINAS PONEDORAS, POLLOS Y CONCENTRADO CON DESTINO A LA GRANJA TUNGUAVITA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en las Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 025 de 2012 y en la propuesta, presentada el día Ocho (8) de Junio de 2012, la cual hace parte integral del presente contrato en cuanto a los precios, cantidades, y especificaciones de la según se establece en anexo No. 1 al presente contrato. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.El valor del presente contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.800.000), que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO No. 1. El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. PARÁGRAFO No. 2. EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. PARÁGRAFO No. 3. Al momento de realizarse la



Edificando futuro

Universide Delication DE SUMINISTRO <u>No. 286 DE 2012</u>, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD

Tecnológica de Colombia
PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA NIT.

4191383

orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD., suscrita por el proponente y el supervisor designado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 2 B). Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra. 3). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. 4). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 5). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y PARAFISCALES a que haya lugar. 6). El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la presente en la GRANJA TUNGUAVITA O SEGÚN INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARÁGRAFO. EI incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendra relación laboral con este personal. SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de los bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. lgualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. SÉPTIMA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de cualquiera las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. OCTAVA.PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrase sancionado por juicios fiscales. <u>DÉCIMA</u>. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **<u>DÉCIMA SEGUNDA.</u>** VALIDEZ. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia



Edificando futuro

Universifie的可以表示O DE SUMINISTRO <u>No. 286 DE 2012</u>, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD Tecnomera A Gompie A Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA NIT. 4191383

de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario único de contratación, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. LA UNIVERSIDAD. si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. <u>DÉCIMA CUARTA</u>. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoria de LA UNIVERSIDAD. <u>DÉCIMA SÉPTIMA.</u> CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. <u>DÉCIMA OCTAVA</u>. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será JULIO CESAR VARGAS ABELLA, Coordinador General de Granjas y Jardín Botánico de la UPTC, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aqui estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir sobre el mismo. VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 1192 de 2012. b) Propuesta presentada por DROMEVET. c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 025 de 2012. e) todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de



Universido DE SUMINISTRO <u>No. 286 DE 2012</u>, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
Tecnológica de Colombia y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA NIT.
PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA NIT.

Edificando futuro

2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES. EI CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Presentar el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación. Para constancia se firma en Tunja a los Veinte (20) días del mes Junio de 2012.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Director Administrativo y Financiero UPTC

EL CONTRATISTA,

ALVARO BAYONA ALBA C.C. 4.191.383 de Paipa

Vo.Bo. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Revisá: FABIAN RICADO MURILLO / FAUSTO ANI Elaboró: PAULA CASTAÑEDA INFANTE THE CUT 20



Universidad Pellagogica y DE SUMINISTRO No. 286 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
Tecnologica y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA NIT.
4191383

#### Anexo No. 1 al Contrato No. 286 de 2012

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONCENTRADO ITACOL SUPER HUEVO PRERICO	BULTO 40 Kg	500	\$52.984	\$26.492.000
CONCENTRADO INICIO	BULTO 40 Kg	10	\$54.500	\$545.000
CONCENTRADO ENGORDE	BULTO 40 Kg	18	\$53.500	\$963.000
POLLAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS	UNIDAD	500	\$16.700	\$8.350.000
POLLOS DE LEVANTE DE UN DIA	UNIDAD	300	\$1.500	\$450.000

EL VALOR DE LA PROPUESTA ES LA SUMA DE: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.800.000)

NOTA: En el precio de los alimentos concentrados se encuentra incluido el 16% del i.v.a. Los pollos de levante y las pollas ponedoras no se encuentran gravados.





Nit. 891.800.330

Edificando futuro

### **REGISTRO PRESUPUESTAL**

Presupuesto Administrativa

Suministro de bienes



Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Compron	niso <sup>.</sup> No		2270
Fecha		22 de Junio	de 2012
Valor Tota	al	\$36.80	0.000,00

Contratos No.286 Vigencia 2012

Certificado No

1192 Vigencia 2012

Beneficiario

ALVARO LUZBIN BAYONA ALBA

Documento 4191383

**Centro Costo** 

Granja Tunguavita

Objeto

COMPRA DE GALLINAS PONEDORAS, POLLOS Y CONCENTRADO CON DESTINO A LA GRANJA

TUNGUAVITA.

AFECTACION	PRESUPUESTAL				····
RUBRO	RECURSO	)	CONCEPTO	1	VALOR
Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA				\$36.800.000,00	
1.2.2.12	30 ADM	Sostenimiento de Semovientes		•	\$36.800.000,00





**JOSE WILL** M AMEZQUITA ZARATE

Coordinador de presupuesto

Grupo de Presupuesto

www.uptc.edu.co